



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0281 - 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 07 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 2950-2025-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 07 de abril del 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial sobre **APROBACIÓN DE LA OCTAVA MODIFICACIÓN - VERSIÓN 09 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme al numeral 15.1 del Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones en adelante PAC, que: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones". Asimismo, en el numeral 15.2 "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento". Y en el numeral 15.3 "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Plan Anual de Contrataciones. 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. (...)";

Que, el Plan Anual de Contrataciones, es un documento donde se consolida la información de las contrataciones de bienes y servicios, ejecución de obras y consultorías cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, se Aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, establece como finalidad, uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; teniendo como objeto de establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;





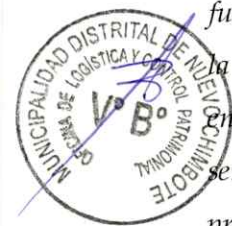
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, de la citada Directiva, establece en el numeral 7.4.1, "El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad". Asimismo, en el numeral 7.4.2 "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA";

Que, por otra parte, el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, señala que: "De la modificación del Plan Anual de Contrataciones 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, asimismo en la citada Directiva establece en el numeral 7.6. "De la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad. 7.6.2. El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones previstas en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o revisión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0020-2025-MDNCH-GM de fecha 10 de enero del 2025, se Aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0235-2025-MDNCH-GM de fecha 24 de marzo del 2025, se Aprueba la Séptima Modificación – Versión 08 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2025;

Que, de la revisión de los actuados administrativos y a efectos de continuar con el procedimiento de selección correspondiente, la Oficina de Logística y Control Patrimonial como Órgano Encargado de las Contrataciones, a través del Informe N° 2950-2025-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 07 de abril del 2025, solicita se realice la modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC- Octava Modificación – Versión 09, a fin de incluir el procedimiento de selección según el cuadro que adjunta, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 6.2 y 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, numeral 7.5; asimismo, indica que el referido procedimiento a incluirse en el PAC, se registra en función a los objetivos y metas trazadas, el cual cuenta con la certificación de crédito presupuestario para su convocatoria;

R	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	VALOR REFERENCIAL
67	CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "CREACION DE PARQUE RECREACIONAL INFANTIL EN EL AA. HH LAS FLORES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CON CUI N° 2205905	OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	5. RECURSOS DETERMINADOS	ABRIL	S/ 613,601.42 (SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS UNO CON 42/100 SOLES)

Que, bajo ese contexto, a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, conforme se puede apreciar en los actuados y de acuerdo a lo solicitado por el Órgano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Encargado de las Contrataciones de ésta Entidad, se procede a emitir el presente acto resolutivo, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente y su respectiva publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la OCTAVA MODIFICACIÓN - Versión 09 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, por los considerandos antes expuestos en la presente Resolución; debiéndose INCLUIR el siguiente procedimiento de selección:

REF	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	VALOR REFERENCIAL
	CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "CREACION DE PARQUE RECREACIONAL INFANTIL EN AA. HH LAS FLORES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CON CUI N° 2205905	OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	5. RECURSOS DETERMINADOS	ABRIL	S/ 613,601.42 (SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS UNO CON 42/100 SOLES)

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Logística y Control Patrimonial publique el contenido de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

